

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-02527-2024** del 14 de febrero de 2024, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, con Nit 890912140-6, representada legalmente por el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, actuando en calidad de autorizado, de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE LA HERRERIA-SAN ANTONIO**, con Nit 830053812-2, representado legalmente por la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, como titular del derecho de dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-69070, ubicado en el Municipio de Rionegro, sobre el cual se desarrolla el **PROYECTO DE PARCELACIÓN VILLACASTIN**, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 del 2015, artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE**, presentado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, con Nit 890912140-6, representada legalmente por el señor **ÁLVARO JOSÉ LONDOÑO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.389.851, en calidad de autorizado, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-69070, ubicado en el Municipio de Rionegro, sobre el cual se desarrolla el **PROYECTO DE PARCELACIÓN VILLACASTIN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-02527-2024** del 14 de febrero de 2024

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, representante legal de la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, representante legal de la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **ALVARO JOSE LONDOÑO MEJIA**, representante legal de la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.- ELEGE S.A.S**, en calidad de autorizado y al señor alcalde del Municipio de Rionegro. Él Doctor **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de **Rionegro**, en el cual se encuentra ubicado el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-69070**, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150643288

Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z
Fecha: 14/02/2024
Asunto: Flora Silvestre
Proceso: Tramite ambiental.